

Serie 249. Declaraciones anuales de operaciones con terceras personas para Entidades Públicas (modelo 348). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10%.

Serie 255. Declaraciones de IRPF y Sociedades de no residentes (modelo 210). Conservación mediante muestreo aleatorio del 1%.

Serie 256. Relaciones de declaraciones de resúmenes anuales de retenciones directas de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos (modelo 191). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10%.

18704 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a Caixasabadell 20, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 28 de junio de 2007, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixasabadell 20, Fondo de Pensiones, promovido por «Caixasabadell Vida, S.A.», Cía. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo «Caixasabadell Vida, S.A.», Cía. de Seguros y Reaseguros (G0108), como gestora, y Caja de Ahorros de Sabadell (D0044), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 23 de julio de 2007, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Administrativo Especial de Fondos de Pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Caixasabadell 20, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

18705 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de domicilio de Caja de Ahorros de Extremadura Empleados, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 4 de septiembre de 1991 se procedió a la inscripción de Caja de Ahorros de Extremadura Empleados, Fondo de Pensiones (F0328), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

La comisión de control, con fecha 22 de enero 2007 acordó trasladar el domicilio del mismo, al siguiente: Plaza de Santa María, 8; Cáceres, modificándose, en consecuencia, el artículo 3 de las normas de funcionamiento del fondo. Dicho acuerdo consta en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda proceder a inscribir el nuevo domicilio en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

18706 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Europopular Consolidado VI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de mayo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Europopular Consolidado VI, Fondo de Pensiones, promovido por Europensiones, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Europensiones, S.A. (G0088) como gestora y Banco Popular Español, S.A. (D0005), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 25 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Europopular Consolidado VI, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

18707 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de octubre:

Combinación Ganadora: 2, 6, 5, 36, 33, 42.

Número Complementario: 27.

Número del Reintegro: 1.

Día 16 de octubre:

Combinación Ganadora: 15, 48, 21, 3, 9, 24.

Número Complementario: 43.

Número del Reintegro: 3.

Día 17 de octubre:

Combinación Ganadora: 17, 34, 21, 47, 30, 27.

Número Complementario: 38.

Número del Reintegro: 5.

Día 19 de octubre:

Combinación Ganadora: 49, 39, 15, 26, 7, 37.

Número Complementario: 45.

Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29, 30, 31 de octubre y 2 de noviembre a las 21,30 horas, en el salón

de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 22 de octubre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

18708 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 248/2007, procedimiento ordinario, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.*

Ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6, ha sido interpuesto por Unión Cooperativas del Transporte (UCOTRANS), un recurso contencioso-administrativo contra la Orden EHA/3929/06, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, BOE de 10 de mayo de 2007.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos en el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—La Directora del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sara Ugarte Alonso-Vega.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18709 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se publican las ayudas y subvenciones abonadas a Corporaciones Locales en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.*

El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (BOE núm. 67, de 19 de marzo), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Al amparo de la citada norma reglamentaria, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado Undécimo, 1.2, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE núm. 90, de 15 de abril), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, modificada por la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 134M «Protección Civil y Emergencias».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 16 de octubre de 2007.—El Director General de Protección Civil y Emergencias, Francisco Javier Velázquez López.

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe €
16.01.134M.761	Ayuntamiento de María.	Almería.	16.963,21
16.01.134M.761	Ayuntamiento de Baells.	Huesca.	2.160,00
16.01.134M.761	Ayuntamiento de Benabarre.	Huesca.	5.040,00
16.01.134M.761	Ayuntamiento de Peralta de Calasanz.	Huesca.	1.725,43

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18710 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre complemento retributivo para el año 2007, correspondiente a la Comunidad de Madrid del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento retributivo para el año 2007 correspondiente a la Comunidad de Madrid remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional octava del citado Convenio (publicado en el BOE de 17-01-2007), (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 25 de junio de 2007, de una parte por las Asociaciones empresariales EyG-Madrid y FACEPM en representación de las empresas del sector, y de otra por el Sindicato FSIE en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACUERDO RETRIBUTIVO PARA 2007 SUSCRITO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Reunidos en la sede de la asociación Educación y Gestión de la Comunidad de Madrid, las siguientes personas en nombre y representación de sus respectivas organizaciones,

Por EyG Madrid: Don Francisco Javier Agudo García.
 Por FACEPM: Don Manuel González Mateos.
 Por FETE-UGT Madrid: Don José María Martínez Martínez.
 Por FE-CCOO. Madrid: Don Ángel Castiblanque Saiz.
 Por FSIE-Madrid: Don Miguel Muñoz García.
 Por USO: Doña Concepción Iniesta García.

De acuerdo con lo previsto en el n.º 1) de la disposición adicional octava del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos,

MANIFIESTAN

I. Que en el «Acuerdo para la mejora de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid», suscrito el día 9 de marzo de 2005, en concordancia con el mandato legal sobre analogía retributiva, se procedió el día 3 de octubre, a suscribir el «Acuerdo de analogía retributiva» cuyos efectos económicos se extenderán desde el 1 de enero de 2005 y hasta el 1 de enero de 2009.

II. Que el último párrafo del apartado cuarto de dicho Acuerdo, determina que «en el caso de que los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados a los que se refiere el artículo 76 de la LOCE, que con carácter mínimo fije el Estado hasta el año 2009 inclusive, incluyeran incrementos retributivos para el profesorado en concepto de analogía retributiva, estos serán absorbidos por los complementos retributivos fijados en este acuerdo, sin que se produzcan nuevos incrementos adicionales. Salvo que aquellos fueran superiores a los aquí previstos».

III. Que con fecha 17 de enero de 2007 ha sido publicado en el BOE el V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, que incorpora las tablas salariales correspondientes al año 2006 y con fecha 12 de abril de 2007 han sido